

**REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
(DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL
MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE
1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE
LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO**

Ley N.º 10560

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

COSTA RICA



REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10560

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO

ARTÍCULO ÚNICO

Refórmese el inciso b) del artículo 21 de la Ley 3859, Ley del Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967. El texto es el siguiente:

Artículo 21- Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes:

[...]

b) La Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos y entre ellos, al menos, una de las personas debe ser joven según la definición establecida en la Ley 8261, Ley General de la



REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Persona Joven, de 2 de mayo de 2002; de ser elegida alguna persona menor de edad, estas personas representantes no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial, ni podrán contraer obligaciones en nombre de este. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. [...]

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

